



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



01

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 012/2021-MPL
Lambayeque, 30 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 188/2021, los representantes del Frente de Defensa de Comerciantes Asociados del Mercado Modelo de Lambayeque-FREDECAMMOL, solicitan la exoneración del Pago de la Merced Conductiva, a partir de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria (16 de marzo de 2020), hasta el 31 de diciembre del mismo año, asimismo, los comerciantes que no cancelaron los meses de enero, febrero y quincena de marzo se les cobre sólo el 50%, ello debido a las consecuencias sufridas por la emergencia sanitaria, que produjo entre otras medidas, el cierre temporal del mercado, generando perjuicio económico y laboral a todos los comerciantes.

Que, mediante Carta N° 127-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la solicitud debe ser derivada a las áreas especializadas (GAT y Gerencias de servicios Públicos), a fin de que evacúen los informes correspondientes, el cual deberá contener la propuesta sobre la procedencia de la petición, debiendo tomar en cuenta la situación real de los comerciantes luego de lo cual deberá ser elevado al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante Carta N° 301-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que verificado el Convenio, nuestra municipalidad no asume mayores gastos en su ejecución, siendo de gran importancia para nuestra entidad, el contar con el catastro actualizado, procedimientos que demanda equipos y un gasto económico considerable. Señala además que este tipo de convenios, se encuentran enmarcados dentro de las funciones específicas de las municipalidades, contempladas en el artículo 79° de la LOM, por lo que la propuesta se encuentra conforme a Ley y deberá ser remitida al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe N° 045-2021-MPL-GAT-SGTRYCD, el Sub Gerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, señala que la deuda por concepto de merced conductiva mensual asciende a S/. 107, 480.00 soles. Asimismo, mediante Carta N° 017-2021/MPL-GSPyGA, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, señala: i) Que el Gobierno Nacional estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus Covid19, a partir del 16 de marzo del 2020, entre ellas la inmovilización total, autorizándose, entre otras actividades, sólo el funcionamiento de los Mercados de Abastos para la atención de los giros de: carnes, verduras, frutas y otros productos de primera necesidad. El Mercado Modelo acató dicha disposición, sin embargo muchos comerciantes no retornaron a sus puestos por temor al contagio, además la afluencia de compradores se redujo a un 60%, ii) Por Acuerdo de Concejo N° 022/2020-MPL, se dispuso el cierre temporal del Mercado Modelo de Lambayeque a partir de 07 de Mayo de 2020, reaperturándose el 12 de agosto del mismo año, con un total de 1,185 puestos y que hasta atienden a un aproximado del 85% de su capacidad. Estos hechos han sumido en grave crisis económica a los comerciantes viéndose motivados a formular la solicitud materia de análisis, debiéndose tomar en cuenta lo informado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ind. Alexander Rodríguez Alvarado
M.C.P.E.

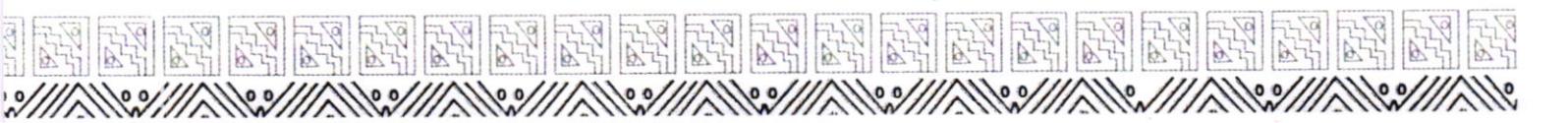
Abog. María Antonia Neudorff Rojas
SEGEPR
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 14 MAY 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N° 012/2021-MPL. PÁG.02

Que, mediante Carta N°044-2021/MPL-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, considera conveniente que el beneficio solicitado por los comerciantes se dé a aquellos que estén al día en sus pagos de merced conductiva de enero al 15 de marzo de 2020, sugiriendo se emita el Acuerdo de Concejo respectivo. Asimismo, hace de conocimiento que a partir del mes de marzo del presente año, se implementará el Sistema de Cobranza de la Merced Conductiva en el Mercado Modelo, Mercado San Martín y Camal Municipal.

Que, mediante Oficio N° 048/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES**, integrados por los regidores: José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Luis Alberto Mancilla Suarez y Carlos Monsalve Navarrete, habiendo efectuado el análisis al expediente y escuchado los argumentos de las áreas técnicas comprometidas, recomienda que en aras de no afectar la recaudación municipal, comprendiendo la real situación de los comerciantes afectados por la Crisis Sanitaria, se debe exonerar del 100% del pago de Merced Conductiva a los Comerciantes del Mercado Modelo a partir del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2020, debiendo cumplir con la cancelación del 50% de la merced conductiva desde el 01 de Enero hasta el 15 de Marzo del año 2020.

Que, el expediente materia de análisis, por recomendación del Concejo Municipal, fue derivado en consulta al Asesor Jurídico respecto al destino que tendría el Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPL, al encontrarse dentro de un contexto similar con lo que se pretende aprobar. En ese sentido, mediante Carta N° 362-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de una lectura detallada del Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPL, se tiene que este acuerda “Aprobar el descuento del 50% del pago de la merced conductiva a los comerciantes del Mercado Modelo durante los meses de Marzo a Noviembre del año 2020”. En ese sentido y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° numeral 8) de la LOM, es potestad del Concejo Municipal: aprobar, modificar o dejar sin efecto ordenanzas y acuerdos, debiendo el Colegiado Municipal definir si reduce el pago al 50% o exonere del pago.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Señor alcalde entendiendo la crisis económica y sanitaria que afecta a los comerciantes del Mercado Modelo, y tomando en cuenta los informes emitidos por las áreas competentes, respecto al real contexto producido desde la declaratoria de emergencia sanitaria y a la recaudación municipal, propone la exoneración del 100% de la merced conductiva durante los meses de Marzo a Diciembre del 2020, debiendo cancelar en su totalidad los montos por merced conductiva que corresponden a los meses de Enero y Febrero del mismo año, siendo aprobada dicha propuesta por el Pleno en su conjunto.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 29 de Marzo del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inofan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

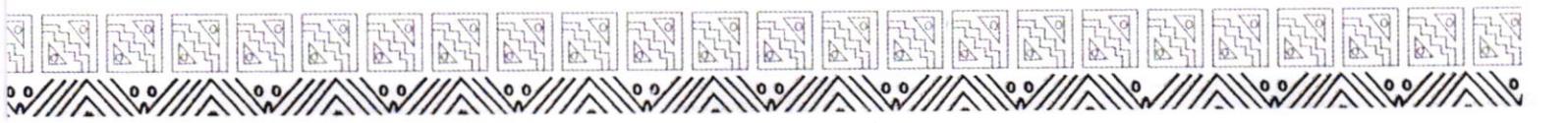
¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 14 MAY 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Gutiérrez Arriarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. MARÍA DEL ROSARIO MORALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N°. 012/2021-MPL. PÁG.03

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPL, que dispuso “Aprobar el descuento del 50% del pago de la merced conductiva a los comerciantes del Mercado Modelo durante los meses de Marzo a Noviembre del año 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del 100% del pago de Merced Conductiva a los Comerciantes del Mercado Modelo de Lambayeque, durante los meses de Marzo a Diciembre del 2020, debiendo cancelar en su totalidad los montos por merced conductiva que corresponden a los meses de Enero y Febrero del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Mercado y Camal, y demás áreas competentes, se efectúan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Noé Susup Ríos
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 14 MAY 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

